VICEPRESIDENCIA, ¿ESTAMOS LISTOS?

Vice President, are we ready?

Lic. Aldo Jared Alanis Cruz¹

SUMARIO.

Introducción; Propuesta de reforma presentada por los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional; La experiencia nacional; Consideraciones finales; Referencias.

INTRODUCCIÓN.

En la historia temprana de nuestro País, son pocos los momentos que como mexicanos tenemos todos presentes; la asunción de la corona del recién creado Imperio mexicano por un general que carecía de alguna gota de sangre divina; el ejercicio colegiado de la función ejecutiva con el triunvirato que le siguió y; la instauración del modelo federal por imitación, si no es que réplica, del proyecto estadounidense-americano.

En aquellos periodos de gobierno, se distingue la limitación del poder; que se ejercía de una manera muy distinta a lo que actualmente conocemos como democracia, en al menos dos personas a las que dicho modelo, federalista, llamó Presidente y Vicepresidente: lo cierto es que, en una sociedad multicultural, dónde los ánimos de guerra permanecían latentes y los ejércitos *desplegados*; no resultaba satisfactorio, para el segundo lugar de la elección, ocupar el poder subordinado a quien resultaba electo por la mayoría.

Recordemos que, en aquella sociedad mexicana del siglo XIX; el padrón de electores no tenía la misma facilidad de acceso que posee hoy pues, para ser considerado ciudadano y emitir un voto en favor de tal o cual proyecto de nación se requería: 1. Ser capaz de leer y escribir de tal forma que se comprendiera por sí mismo las propuestas y el sentido del voto; 2. Tener una hacienda propia de tal suerte que, existiera la motivación económica de velar por mantener su estatus o el riesgo de perderlo con una decisión equivocada; 3. Ser mayor de

¹ Universidad Nacional Autónoma de México — Escuela Nacional de Antropología e Historia. aldo.alanis@outlook.com aldo.alanis@enah.edu.mx

edad, ausente de vicios comprobados y haber formado una familia -preferentemente- para asegurar que las consecuencias de la elección también recayera, positiva o negativamente en su núcleo familiar. Con ese estricto régimen, el porcentaje de la población mexicana que podía participar en las votaciones era mínima y como bien sabemos, las elecciones estaban configuradas para realizarse a través de colegios electorales que determinaban de una terna presentada por las legislaturas estatales a quienes habrían de ocupar y suplir la titularidad del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, teníamos en aquel entonces; voto indirecto para el presidente y vicepresidente de la República.

Así, como se ha dicho anteriormente, la ceniza de la guerra aún humeaba y teniendo un ejército o parte de alguno, a su disposición: Quién no trataría de tomar el poder desde la segunda silla del ejercicio del poder público. Fue entonces que hombres más capaces y preparados, decidieron suprimir la figura de la vicepresidencia y cuidar con ello la vida del titular "popularmente" electo, procurar las condiciones de gobernabilidad y por supuesto, la continuidad y fortalecimiento de los recién creados órganos de gobierno.

Pasaron otros lamentables sucesos como la decena trágica y el incidente del restaurante en San Ángel, Cd. de México; para que el entonces jefe político Don Plutarco Elías Calles creara el Partido de la Revolución Mexicana que instituyó procesos menos sangrientos para la determinación del candidato que habría de ocupar la presidencia, funcionando en un primer momento con resultados convincentes para los aires de aquel momento.

Evolucionó nuestra sociedad y con ello; las mujeres adquirieron, primero en 1923 para las elecciones al Congreso del Estado Yucatán y después en toda la República, los derechos políticos que les habían sido arrebatados; se crearon nuevos y más partidos que cobrarían fuerza hacia finales del siglo veinte, permitiendo la alternancia política recién llegado el umbral del vigésimo primero.

Así, los primeros veintidós años de este siglo; hemos podido experimentar los ideales de tres partidos políticos, materializados en políticas públicas de los gobiernos que, en cuatro administraciones sexenales han apostado mayoritariamente por migrar el ejercicio político de lo federal a lo nacional.

Con dicha tendencia, ahora observamos al modelo que dotaría de tranquilidad la primera parte del siglo XX, proponer un contrapeso interesante: retomar la figura del vicepresidente como un funcionario público electo directamente, en fórmula con el primer mandatario, para auxiliar el desahogo de ciertos asuntos de la política interna y figurar como alguna suerte de consejero del titular del ejecutivo.

Y es que, algunos países, como el creador del modelo de nación federal nunca se apartaron de la idea de un solo hombre para todo el trabajo; en su lugar, designaron más funciones estratégicas para los que ahí se encontraban y ha funcionado aparentemente bien; tal es el caso del creador del modelo o la hermana nación de Argentina.

Sin embargo, nuestro Pais, en su composición multicultural; deja ver también sus grandes asimetrías y competencias internas, a nadie le es ajena la rivalidad gestada en la producción económica o la marcada brecha tecnológica de las comunidades más alejadas donde los propios grupos de educación básica son atendidos por un profesor multinivel: en el sentido del título que encabeza el presente ensayo, a continuación se pretende abordar la propuesta de reforma política en materia de vicepresidencia en México y ofrecer un análisis de la viabilidad y pertinencia de la misma esperando con ello servir a los esfuerzos de una sociedad mejor organizada, más unida y mucho mejor integrada.

PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL.

La reforma política propuesta por el Revolucionario Institucional, a decir del propio comunicado de prensa, presentado por el coordinador de los legisladores de dicho partido; persigue la disminución de costos, la certeza jurídica y la construcción de una democracia mejor, pacífica, cívica y con más participación de la sociedad civil. Por lo que resulta conveniente analizar que entre sus puntos a considerar se encuentran:

- 1 Reducción de 500 a 300 diputaciones, para evitar la sobrerrepresentación y la conformación de mayorías artificiales, además de ahorrar mil 730 millones de pesos.
- 2 Segunda vuelta para la elección presidencial.

- 3 Crear la Vicepresidencia de la República, cargo electo por el mismo término del Presidente, para desahogar asuntos de política interior.
- 4 Mayor libertad de expresión durante las campañas electorales.
- 5 Reducción del financiamiento público a partidos.
- 6 Combate frontal a la injerencia del crimen organizado en los procesos electorales.
- 7 Voto en modalidad de urna electrónica.
- 8 Nacionalización plena de los comicios federales y locales.
- 9 Fortalecimiento del nombramiento de los consejeros electorales.
- 10 Fortalecimiento de la autonomía y eficiencia de la justicia electoral y del Tribunal Electoral.

Por otro lado, Acción Nacional va más allá en el sentido de incorporar además de la extinta figura de la vicepresidencia; considera como posibilidad la reelección en una ocasión para el caso de , aspecto que se observa en

A diferencia de lo presentado por el Partido oficial, que no aborda en su propuesta la figura de la vicepresidencia y en su lugar; apuesta por la nacionalización de las instituciones.

LA EXPERIENCIA NACIONAL.

El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, primer documento constitucional al que atribuimos vigencia en el México independiente consideraba la división del supremo poder de la federación en legislativo, ejecutivo y judicial, teniendo como única restricción para el ejercicio unipersonal de alguno de ellos el caso del poder legislativo. Refiriendo en relación al tema que nos ocupa lo siguiente:

Art. 15. ° El supremo poder ejecutivo se depositará por la constitución en el individuo ó individuos que ésta señale: serán residéntes y naturales de cualquiera de los estados ó territorios de la federación.

La Constitución de 1824 por otra parte: preveía en su Título IV *DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN. Sección Primera "De las personas en quién se deposita y de su elección* lo siguiente:

Artículo 74. Se deposita el supremo poder ejecutivo de la federación en un solo individuo, que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 75. Habrá también un vicepresidente, en quién recaerán, en caso de imposibilidad física o moral del presidente, todas las facultades y prerrogativas de éste.

Artículo 76. Para ser presidente o vicepresidente, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, de edad de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección y residente en el país.

Artículo 77. El presidente no podrá ser reelecto para este cargo, sino al cuarto año de haber cesado sus funciones.

Artículo 78. El que fuere electo presidente o vicepresidente de la República, servirá estos destinos con preferencia a cualquier otro.

Artículo 79. El día 1° de Setiembre del año próximo anterior a aquel en que deba el nuevo presidente entrar en el ejercicio de sus atribuciones, la legislatura de cada Estado elegirá, a mayoría absoluta de votos, dos individuos, de los cuales, uno por lo menos, no será vecino de Estado que elige.

Artículo 80. Concluida la votación, remitirá las legislaturas al presidente del consejo de gobierno, en pliego certificado, testimonio de la acta de elección para que le dé el curso que prevenga el reglamento del consejo.

Artículo 81. El 6 de Enero próximo se abrirán y leerán, en presencia de que habla el artículo anterior, si se hubieren recibido los de las tres cuartas partes de las legislaturas de los Estados.

Artículo 82. Concluida la lectura d ellos testimonios, se retirarán los senadores, y una comisión nombrada por la cámara de diputados, y compuesta de uno por cada Estado de los que tengan representantes presentes, los revisará y dará cuenta con su resultado.

Artículo 83. En seguida la cámara procederá a calificar las elecciones y a la enumeración de los votos.

Artículo 84. El que reuniere la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas será el presidente.

Artículo 85. Si dos tuvieren dicha mayoría, será presidente el que tenga mas votos, quedando el otro de vicepresidente. En caso de empate con la misma mayoría, elegirá la cámara de diputados uno de los dos para presidente, quedando el otro de vicepresidente.

Artículo 86. Si ninguno hubiere reunido la mayoría absoluta, la cámara de diputados elegirá al presidente y vicepresidente, escogiendo en cada elección uno de los dos que tuvieren mayor número de sufragios.

Artículo 87. Cuando más de dos individuos tuvieren mayoría respectiva e igual número de votos, la cámara escogerá entre ellos al presidente o vicepresidente en su caso.

Artículo 88. Si no hubiere reunido la mayoría respectiva, y dos o más tuvieren igual número de sufragios, pero mayor que los otros, la cámara elegirá entre los que tengan números más altos.

Artículo 89. Si todos tuvieren igual número de votos, la cámara elegirá de entre todos al presidente y vicepresidente, haciéndose lo mismo cuando uno tenga mayor número de sufragios, y los demás número igual.

Artículo 90. Si hubiere empate en las votaciones sobre calificación de elecciones hechas por las legislaturas, se repetirá por una sola vez la votación; y si aún resultare empatada, decidirá la suerte.

Como se aprecia en el extracto anterior del texto constitucional, la vicepresidencia fungía de alguna suerte como plan alternativo de gobierno, para el candidato que no habiendo alcanzado la popularidad o mayoría de votos requerida para convertirse en titular del ejecutivo; habría de conformarse con ocupar una posición secundaria que incluso llegó a ser

definida por el azar o, como lo definiera el constituyente en aquella nonagésima disposición normativa: "la suerte".

Le siguió un periodo de intensa inestabilidad política y económica tanto en la esfera interna como externa de la República que nos involucró en una guerra con el País vecino en el norte y culminó con la cesión de la mitad del territorio nacional en favor del vencedor y la reinstauración de la forma de gobierno federal.

Dicho periodo, que contrasta el poder centralizado en un solo individuo y alude la creación de un supremo poder sobre los preexistentes con lo dispuesto por el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847: terminó tras la citada derrota del General Antonio López de Santa Anna y la definitiva desaparición de la figura abordada en lo que restare del siglo XIX. Mismo en que destaca la participación de figuras como Don Ignacio Comonfort y Benito Juárez quienes, fungiendo como diputados de sus respectivos Estados, defendieron el ejercicio patente de una sola persona como titular del ejecutivo- dicho órgano de la soberanía popular consideró, entre otras cosas; reinstaurar la vigencia de la Constitución de 1824 con la siguiente disposición normativa:

Artículo 15.- Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de vicepresidente de la República, y la falta temporal del presidente se cubrirá por los medios que ella establece, para el caso en que faltaran ambos funcionarios.

Así, tras la interrupción del gobierno de la República con la invasión de los ejércitos estadounidenses-norteamericanos; y la reinstalación de los órganos e instituciones públicas encargadas de esta función, se deja manifiesto en el texto constitucional la restricción para el ejercicio partidario del poder ejecutivo, limitando dicha función a los secretarios del despacho de Relaciones Exteriores o Gobernación, como se verá a continuación.

Posteriormente, en la Constitución de 1857 se continuaría con aquella postura restrictiva para el depósito del poder legislativo en un solo individuo a la vez que no extendía concesiones para los restantes, ni los restringía. Aspecto que puede apreciarse de la lectura de los artículos 75 y siguientes:

- Art. 75. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"
- Art. 76. La elección de Presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.
- Art. 77. Para ser Presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el pais al tiempo de verificarse la eleccion.
- Art. 78. El presidente entrará á ejercer sus funciones el 1º de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.
- Art. 79. En las faltas temporales del presidente de la república, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el presidente de la suprema corte de justicia.
- Art. 80. Si la falta del presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el día último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.
- Art. 81. El cargo de presidente de la Union solo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia.
- Art. 82. Si por cualquier motivo la eleccion de presidente no estuviere hecha y publicada para el 1° de Diciembre, en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el presidente de la suprema corte de justicia.
- Art. 83. El presidente al tomar posesion de su encargo, jurará ante el Congreso, y en su receso ante la diputacion permanente, bajo la fórmula siguiente: "Juro desempeñar leal y patrioticamente el encargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme á la constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union."

Art. 84. El Presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones sin motivo grave calificado por el Congreso, y en sus recesos por la diputación permanente.

Así, hasta que se eligiese un nuevo presidente interino o substituto habría de encargarse del despacho de los asuntos el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sería la forma de acceso a esta primera magistratura por parte del presidente Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada, pero dejando ninguna oportunidad para los segundos lugares. Al menos hasta la última vicepresidencia porfirista con Ramón Corral y la brevísima existencia que tuvo con la gestión de José Ma. Pino Suárez con los trágicos eventos de 1911.

Pasando por las primeras consideraciones del siglo XX en el texto constitucional creado de la visión reformadora del Gral. Venustiano Carranza; que aún nos rige y el mismo que se plantea analizar durante el desarrollo de la ponencia en su versión original:

ARTÍCULO 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"

ARTÍCULO 81.- La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

ARTÍCULO 82.- Para ser Presidente se requiere:

I.— Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

II.— Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.

III.— Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.

IV.— No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V.— No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección.

VI.— No ser Secretario o Subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.

VII.— No haber figurado, directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.

ARTÍCULO 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto.

El ciudadano que sustituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de este, no podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato.

Tampoco podrá ser reelecto Presidente para el periodo inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente constitucional.

ARTÍCULO 84.- En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá en Colegio Electoral inmediatamente y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente; y el mismo Congreso expedirá la convocatoria a elecciones presidenciales, procurando que la fecha señalada para este caso, coincida en lo posible con la fecha de las próximas elecciones de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional, quien convocará a sesiones extraordinarias del Congreso, para que a su vez expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los mismos términos del artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los dos últimos años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión, se encontrase en sesiones, elegirá al Presidente substituto que deberá concluir al periodo; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente substituto.

El Presidente provisional, podrá ser electo por el Congreso como substituto.

El ciudadano que hubiere sido designado Presidente provisional para convocar a elecciones, en el caso de falta del Presidente en los dos primeros años del periodo respectivo, no podrá ser electo en las elecciones que se celebren con motivo de la falta del Presidente, para cubrir aquélla por la cual fue designado.

ARTÍCULO 86.- El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

ARTÍCULO 87.- El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande".

Observamos entonces que la ausencia del Presidente sería solucionada nuevamente por la decisión de la soberanía popular representada en su Congreso General, lo que retoma la idea de 1857. Prescribiéndose así para siempre los dos grandes aspectos controvertidos de las reformas antes enunciadas; la figura del vicepresidente y la reelección de nuestro País en el acto de reforma realizado durante el año de 1928.

Así, podemos revisar la situación del caudillismo que impero tras el "triunfo" de la revolución mexicana, la institucionalización del País y el aparente estado de calma que siguió a aquellos lamentables eventos del restaurante La Bombilla, en el pueblo de San Ángel, Ciudad de México.

Y la presentación de las mismas por parte del partido institucionalizado de caudillos, creado exprofeso para combatir los aspectos negativos en continuidad de los ideales de la Revolución mexicana.

CONSIDERACIONES FINALES.

La historia de nuestro País está marcada por el incesante duelo de ideologías que solo pueden comprenderse a través del estudio conjunto de la nación pluricultural que somos, las identidades diversas que nos conforman y las aspiraciones cambiantes del contexto social que nos corresponde vivir.

En ese sentido, debemos considerar las condiciones particulares de nuestra nación y mantener presente la idea de que los modelos extranjeros deben primero adaptarse a la realidad nacional para incorporarse o reanimarse como parte de las instituciones de nuestro gran País. Somos conscientes de la necesidad de contrapesos para evitar los abusos de poder del pasado, pero debemos actuar con responsabilidad para evitar que los contrapesos que hoy nos animan a participar en el debate público de la reforma político-electoral sirvan más o menos de lo inicialmente considerado.

Por ello, debemos someter a consideración la propuesta de las diversas fuerzas políticas, de las organizaciones de la sociedad civil y de los académicos que han dedicado su vida e investigación a desarrollar las propuestas de solución para los grandes problemas nacionales. Sin importar el color o ideología que nos convenza, debemos mirar con la misma dedicación que la protesta constitucional el compromiso de ver en todo momento por el bien y la prosperidad de la Nación.

Así, dada la experiencia jurídica e histórica versada aquí; no debe resultarnos ajena la dialéctica y retórica de los dos grandes grupos. En cambio, la existencia de solo dos grandes grupos refleja un cierto avance en cuanto a consolidación de un tejido social que, aunque perfectible: avanza en la dirección correcta dada la dimensión y multicomposición que nos distingue como mexicanos.

Por último, someto a la consideración de usted, amable lector; la propuesta de reforma en materia de vicepresidencia para nuestro País, misma que radica en una afirmación atrevida pero segura: Es mejor no hacerla.

REFERENCIAS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

Constitución Política de la República Mexicana de 1857

Acta Constitutiva y de Reformas de 1847

Leyes Constitucionales de 1836

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824

Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824